**EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO, LES HACE SABER:**

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 173, 175, 176, 181 y 182 fracción I del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 122, 124 inciso a) y 125 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de agosto de 2024, se aprobó la:

**ADICION DE UNA FRACCIÓN IX AL REGLAMENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**I.- EXPOSICION DE MOTIVOS**

Nuestra obligación como Ayuntamiento es modernizar y adecuar el acervo legal de nuestro municipio, mejorar y contribuir con reformas a la vida institucional y del ciudadano, durante toda la vida han existido prácticas y costumbres no plasmadas en la ley, pero que de manera regular se dan y se ejecutan, y que al no estar en la reglamentación generan una laguna jurídica y confusión, de ahí parte la importancia de estar en constante adaptación a las circunstancias y condiciones que vive nuestra ciudad, nuestro Torreón.

Se ha demostrado que la información por sí sola, no es suficiente para transformar la conducta de las personas; la evidencia científica muestra que la efectividad de un programa preventivo estriba, en buena medida, en su capacidad para abarcar de manera amplia e integral la promoción de la salud, mediante diversas acciones que se refuercen de manera constante en la vida de las personas (UNESCO, 2017).

Esta iniciativa de Reforma obedece y se da como consecuencia inmediata a los acuerdos tomados en la mesa de seguridad donde preside el Alcalde Román Alberto Cepeda González, presidente Municipal de Torreón, y quien ha manifestado el interés y preocupación por resolver la situación que se ha presentado en el municipio, y así evitar que en lo sucesivo se puedan suscitar cualquier tipo de riñas o accidentes en centros deportivos o en establecimiento con venta de bebidas alcohólicas con aforos mayores a las 500 personas.

El Ayuntamiento, en materia de prevención y combate al abuso en el consumo de bebidas alcohólicas debe Implementar estrategias, reformas legales, programas anuales preventivos y campañas permanentes de difusión e información en materia de combate al abuso en el consumo del alcohol, orientadas a desincentivar el consumo haciendo énfasis en las consecuencias negativas en la salud de la persona y en la vida familiar y social;

El Ayuntamiento dentro de sus facultades, lleva a cabo acciones de promoción y programas de seguridad y prevención de accidentes, la implementación de dichas acciones tiene el carácter de obligatorio para la emisión y refrendo de licencias y permisos respecto de los giros de control especial, lo anterior a efecto de generar una corresponsabilidad con los propietarios o titulares de estos.

El seguir regulando la venta y consumo de alcohol embotellado en todo tipo de eventos con gran aforo, es y seguirá siendo prioritario en nuestro municipio, las acciones concretas que se pretenden con esta reforma se sumarán al protocolo de seguridad que se deberá aplicar en centros deportivos, y eventos con mayores aforos.

Para la autoridad municipal es vital y de suma importancia el disminuir el riesgo para quienes acuden a dichos eventos, obligando a los establecimientos a que solamente sirvan el producto en vaso y no en botellas, y que estas últimas se vuelvan en riñas objetos de agresión o proyectiles que puedan dañar a personas.

Es también necesario precisar, clarificar las condiciones de Aforo en los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, estableciendo reglas concretas para estos lugares, entendiendo por aforo, la capacidad máxima de un recinto para la afluencia humana, en términos de seguridad y protección de estas;

Es necesario también y en total sintonía con LA LEY PARA LA REGULACIÓN DE LA VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, adecuar nuestro marco jurídico municipal y ampliar dentro de nuestras facultades la protección a nuestros ciudadanos y nuestras familias en Torreón.

El artículo 4 de la citada ley, establece que los Centros de espectáculos deportivos o recreativos y otros, se pueden vender cerveza en recipientes que no sean de vidrio, es decir en esta reforma se pretende precisar y adaptar nuestra legislación municipal, en comunión con la ley rectora en la materia a las circunstancias que se viven en nuestra ciudad.

**II.- FUNDAMENTO LEGAL**

La presente propuesta de modificación al Reglamento para Prevenir y Combatir el Abuso en el Consumo del Alcohol y Regular su Venta y Consumo en el Municipio de Torreón, así como al Reglamento para la Expedición de Licencias y Permisos de Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios fue redactada:

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la fracción II, del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con lo establecido por los Artículos 158-C, el inciso 1, fracción I, del Artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De conformidad con lo señalado en los Artículos 102 fracción I, numeral 1, 105 fracción I, 173, 175, 176 fracción II, 181 y 182 fracción III incisos 36) y 38) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

De conformidad en lo dispuesto en los artículos 139 inciso b) y 142 numeral 11, 17, y 20 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

**III.- ALCANCE JURÍDICO**

Con la aprobación de la presente propuesta, se pretende dotar de mayores herramientas en la salvaguarda y protección de los habitantes de Torreón, aportando medidas de prevención para evitar riñas y accidentes, nuestra obligación como Ayuntamiento es modernizar y adecuar el acervo legal de nuestro municipio, mejorar y contribuir con reformas a la vida institucional y del ciudadano.

Como Ayuntamiento y máxima autoridad municipal debemos buscar alternativas de solución que se propongan al Cabildo y que den siempre respuesta a las necesidades de nuestra ciudad, con acciones concretas y de cara a la ciudadanía demostramos que “Torreón Siempre Puede.”

**Artículo 47.** En los establecimientos que se autoricen el consumo o expendio de bebidas alcohólicas al copeo o en botella cerrada les queda prohibido:

**FRACCIONES I-VIII……….**

IX.- De la misma forma para los centros deportivos o recreativos, así como en los establecimientos con aforo mayor a las 500 personas y/o que presenten eventos o espectáculos, en los cuales no se podrá vender cerveza en botella, ni en recipientes de vidrio, lo anterior con el fin de prevenir accidentes o riñas y que dichos objetos puedan causar daño a las personas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que solicite la publicación de la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO**. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normativas que contravengan el contenido de la presente reforma

Dado en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN**

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ**

**RUBRICA**

**SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LCDA. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

 **RUBRICA**